

Codigo: Apo.4.1.4Fr002

Fecha 31/01/2023

Version 6

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS RADICADO No.: CP - CONS 2

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No. 3 - 276 - 2023



Radicado: 2-2023-045956
Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023 16:00

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA 22448402

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A SU CARGO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL USO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

No.Compromiso
103823

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO 27/06/2023

NOMBRE CONTRATISTA ROSMERY DEL CARMEN CASTILLO PACHECO

SALDO 86,560,470.00

VALOR DEL CONTRATO 86,560,470.00

VALOR ADICIONES .00

FECHA DE INICIO: 30/06/2023

FECHA DE TERMINACION: 31/12/2023

VALOR PAGADO: 467,894.00 VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR: 86,092,576.00 % EJECUCIÓN: 1

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

Tipo de Pago	No.	Condicion de Pago	Aclaracion del	Valor.Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amortizacion Anticipada	Total a Pagar
FACTURA NO.	0-314	PERIODO	JULIO DE 2023	11,795,657.98	19 %	2,241,175.02		14,036,833.00
TOTALES				11,795,657.98		2,241,175.02		

TOTAL A PAGAR 14,036,833.00

Anexos y No. de Folios

Factura	2	Cuenta de Cobro		Declaracion juramentada Seguridad Social	1
Otros Anexos o Folios	9	Entrada a Almacen		Constancias de pago de la seguridad social	1
				Total de Folios Anexos	13

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA:
NOMBRE: FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA
CARGO: ASESOR
CEDULA: 79471574

Firmado digitalmente por:FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA ASESOR COD 1020 GR 14

CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato 1
2. Objeto del Contrato..... 1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados 1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.276-2023
Nombre del Contratista: **Rosmery del Carmen Castillo Pacheco**
Periodo informe: **del 1 al 31 de julio de 2023**
Supervisor: Fernando Olivera Villanueva
Área perteneciente: Dirección General de Apoyo Fiscal

2. OBJETO DEL CONTRATO

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

1. Las demás relacionadas con la especificidad del contrato que se requieran para asegurar el adecuado desarrollo del proyecto y de la Dirección General de Apoyo Fiscal-Seguimiento a contratos de prestación de servicios 2019 DAF grupo 028.

El avance de esta actividad incluida en el plan de acción asociado al contrato mencionado así como los productos resultantes de la misma, fueron reportados y debidamente anexados al Sistema de Monitoreo a la Gestión Integral SMGI, en el módulo "Planes – Mis responsabilidades, en la tarea 1.14.14, las demás relacionadas con la especificidad del contrato, que se requieran para asegurar el adecuado desarrollo del Proyecto y de la Dirección General de Apoyo Fiscal" diseñado por la Oficina Asesora de Planeación para la Dirección General de Apoyo Fiscal. Pueden ser consultados en el *reporte de todas las acciones* para esta actividad y para el presente periodo, a través del siguiente vínculo:

1. Reuniones: Virtuales (TEAMS) –Presencial

Avance:

No.	Entidad Territorial/Equipo	Fecha	Detalle	Enlace-lugar
1	Subdirección de Apoyo al Saneamiento	14/07/2023	Revisión ajustes por consolidación de cifras	ENLACE
2	Equipo APSB-028	18/07/2023	Revisión temas generales sectoriales APSB	ENLACE
3	REPAC 1 SEMESTRE 2023	24/07/2023	Reunión semestral Proceso MIS 4.5	ENLACE

2. Informe de Diagnostico – Municipio de Buenos Aires-Cauca

Avance:

Se trabajó en la conclusión del informe de diagnóstico, el cual se realizaron algunos ajustes frente a la versión preliminar. La situación se resume en la siguiente problemática y se recomienda la imposición de la medida preventiva de plan de desempeño frente a los riesgos que se indican a continuación.

PROBLEMÁTICA

La información revisada sobre la aplicación de la metodología de equilibrio, es decir el balance entre subsidios y contribuciones, muestra de manera preliminar, que el Municipio cuenta con algunos elementos que sugieren que se aplica la metodología de equilibrio. Sin embargo, la información recibida muestra que el ejercicio no se practica con las dos empresas que prestan los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y adicionalmente el ejercicio de supervisión y-o auditoria sobre las cuentas de cobro no se realiza en modo completo, es decir carece de análisis técnico y verificación de la información.

La estratificación al parecer se encuentra rezagada y desactualizada, pues el Decreto No. 034-1 relacionado mediante la cual se adoptó data de 1997 Situación que impacta negativamente en el momento en que deben focalizar los recursos.

Los Comités Permanente de Estratificación y Control Social no muestran evidencia de funcionamiento y/o operatividad reciente.

La revisión sobre la contratación mostró cambio en la destinación de los recursos en algunos objetos de gasto en las vigencias 2020 y 2021. En el 2022, las actividades de gasto se enmarcaron en las legibles de gastos permitidas en el artículo 11 de la Ley 1176.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El análisis realizado permite concluir que de manera preliminar el Municipio de Buenos Aires -Cauca podría estar incurriendo en los riesgos 9.4, 9.9, 9.12, 9.13 y 9.18.

El análisis realizado permite concluir que de manera preliminar el Municipio de Buenos Aires -Cauca incurre en los riesgos 9.4, 9.9, 9.12, 9.13 y 9.18, situaciones que conllevarían a la ordenación de una medida preventiva de plan de desempeño.

EVENTOS DE RIESGOS

A partir de la información recibida se identificaron los siguientes riesgos en virtud del artículo 9 del Decreto 028 de 2008.

1. Evento de Riesgo 9.4. "Cambio en la Destinación de los recursos".

Los recursos de la participación de Agua Potable y saneamiento Básico del SGP se debendestinar a la financiación de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en las actividades clasificadas como elegibles de gasto en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

A partir de los contratos revisados y financiados con la participación de APSB-SGP de las vigencias 2021, 2022 y 2023 se identificó que se sufragaron gastos correspondientes a servicios personales, actividades de limpieza y aseo, alquileres de maquinaria y gestión de riesgo de desastre y gestión ambiental, es decir gastos operativos que deben ser financiados con recursos percibidos por concepto de tarifa o con recursos propios. El monto de esa financiación fue de \$68,518.429 y correspondió a los contratos No. 4 del 2020 por valor de \$7 millones, No. 005 de 2021 que ascendió a \$6.572.000 de 2021, No.163-2021 por \$25.001.600, No.209-2021 por \$24.786.070 y No.210-2021 por \$5.158.759.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Municipal "2020-2023" incorporo la actividad de "Construcción de Baterías Sanitarias" como acción de mejoramiento de vivienda. Acciones o proyectos que no pueden ser financiados con los recursos de la participación de APSB del SGP, conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Evidencia:

- Contratos: No. 005 de 2021 que ascendió a \$6.572.000 de 2021, No.163-2021 por \$25.001.600, No.209-2021 por \$24.786.070 y No.210-2021 por \$5.158.759, Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico, Mitú- Vaupés serie "Historial de seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento" Expediente Digital No 41/2022/D028-PREDI. Radicado No 1-2023-037964 del 6 de mayo de 2023.

[Enlace](#)

EVENTO DE RIESGO 9.9. "No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores."

CONFIGURACION DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En ese sentido la supervisión consiste en un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se hace sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.

El Municipio para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado en algunas zonas rurales del Municipio suscribió los Convenios Interadministrativos, los cuales tienen por objeto la transferencia de recursos del FSRI y aplicarlos a través de subsidios al servicio público domiciliario de acueducto de los usuarios de estrato 1,2 y 3.

En cada uno de esos Convenios se estableció como requisito para el pago que las Empresas presentarían al Municipio, la presentación de la cuenta de cobro adjuntando una relación detallada del número de usuarios, promedio del consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa por estrato y en las cláusulas sobre las Obligaciones del Municipio se estableció en ambos Convenios que la Entidad Territorial realizaría la interventoría administrativa, técnica y financiera, quien para esos efectos se delegó a un funcionario de la Oficina de Planeación Municipal.

La revisión realizada al proceso del pago de subsidios que efectúa el Municipio a las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios mediante los documentos presentados (resoluciones de pago, comprobantes de egreso, cuentas de cobro, listado de usuarios) se evidenció que la Entidad Territorial, recibe las cuentas de cobro y con esa información emite las órdenes de pago, sin que previamente se realice un análisis completo de los cobros presentados por las empresas.

En este sentido el análisis arrojó que el Municipio no realiza la verificación de los cobros por aplicación de subsidios realizado por los operadores de servicios públicos, y adicionalmente no se realizan informes de supervisión completos que permita conocer la revisión de los pagos efectuados.

Evidencias:

-Convenios Interadministrativos de 2021 y 2022, cuentas de cobro e informes de supervisión. "Historial de seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento" Expediente Digital No 41/2022/D028-PREDI.Radicado No. 1-2022-074859.

Enlaces:

[Informes de Supervisión de supervisión de los contratos de ASPS.pdf](#)

[Cuentas de cobro de subsidios-Informes de auditoria](#)

4. Evento de Riesgo 9.12. "No cumplimiento de las condiciones de focalización, identificación de beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social".

ESTRATIFICACION:

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994, dispone a los municipios la obligación de estratificar los predios de uso residencial y mantener actualizada dicha estratificación con ayuda del Comité Permanente de Estratificación Socio Económica.

La Ley 732 de 2002 establece plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado.

En el Municipio de Buenos Aires, la estratificación socioeconómica urbana fue adoptada mediante el Decreto 0103 del 28 de junio de 1997.

Los datos aportados por el Municipio concluyen que la información de la estratificación requiere ser actualizada.

Evidencia:

- Decreto 0103 del 28 de junio de 1997. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico, Mitú- Vaupés serie "Historial de seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones Ejecución y Seguimiento". Expediente Digital No. 41/2022/D028-PREDI Radicado No 1-2023-037964 del 6 de mayo de 2023.

[Enlace](#)

Comité Permanente de Estratificación

El numeral 101.5. de la Ley 142 de 1994 establece a los municipios que: *"Antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación"*.

Por otra parte, la Ley 505 de 1999 en su artículo 10 dispone: *"Toda persona o grupo de personas podrá solicitar revisión del estrato urbano o rural que se le asigne, en cualquier momento. Los reclamos serán atendidos y resueltos, por escrito, en primera instancia por un Comité Permanente de Estratificación municipal o distrital - en un término no superior a dos (2) meses. Igualmente, podrá solicitar apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien deberá resolverla en un término no superior a dos (2) meses. En ambos casos si la autoridad competente no se pronuncia en el término de los dos (2) meses, operará el silencio administrativo positivo"*.

El Municipio de Buenos Aires – Cauca no mostró evidencia del acto administrativo de creación del Comité Permanente de Estratificación.

Sin embargo, mediante el acta No. 2 del 23 de agosto de 2019, relacionada con una reunión del Comité Permanente de Estratificación en donde se socializó el Reglamento Interno del CPE se podría considerar, que dicho comité existe, pero debido al

desconocimiento que tiene la administración municipal, este no se encuentra funcionando.

En las reuniones de reconocimiento institucional, la Secretaria de Planeación manifestó que no lo conocía y certifico lo siguiente:

“Que el municipio de Buenos no recibió en el proceso de empalme los actos administrativos de creación del comité permanente de estratificación CPE. A su vez de agotó la búsqueda en el archivo municipal y sólo existe el acta 02, por medio del cual se adopta el reglamento interno del comité permanente de estratificación socioeconómico del municipio de Buenos Aire”.

En conclusión, la verificación sobre el Funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación mostró que éste no se encuentra en funcionamiento, pues la Administración Municipal no cuenta con actas recientes que den fe de su funcionamiento. En consecuencia, la no operación del mismo impide la actualización de la estratificación que por mandato legal está obligado a realizar el Municipio.

EVIDENCIA

- Acta No. 2 de reunión de conformación del Comité de Estratificación. Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico, Buenos Aires– Cauca. Serie “Historial de Seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento. Expediente Digital No. No. 41/2022/D028-PREDI.

- Convocatorias del Comité Permanente de Estratificación en 2019’2020. Serie “Historial de Seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento. Expediente Digital No. No. 41/2022/D028-PREDI Radicado No 1-2023-037964 del 6 de mayo de 2023.

[Enlace](#)

Certificación Secretaria de Planeación Municipal del 20 de abril de 2023. Serie “Historial de Seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento. Expediente Digital No. No. 41/2022/D028-PREDI Radicado No 1-2023-037964 del 6 de mayo de 2023.

[Enlace](#)

5. Evento de Riesgo 9.13. “No disponer de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y de rendición de cuentas, cuando la ley lo exija”.

Comité de Desarrollo y Control Social.

Los Comités de Desarrollo y Control Social, están establecidos en el Título V de la Ley 142 de 1994 reglamentado por el Decreto 1429 de 1995. Tienen como función principal, la de organizar la participación comunitaria en la vigilancia de la gestión y en la

fiscalización de las entidades de carácter privado, oficial o mixto, que presten los Servicios Públicos Domiciliarios definidos en el artículo primero de la Ley 142 de 1994.

En Buenos Aires-Cauca, el Comité fue creado mediante un acta constitutiva numerada 001 denominada "ASAMBLEAS CONSTITUTIVA DE UN COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL MULTISERVICIOS" de fecha 1 de septiembre de 2012 y La Resolución No. 200.02.004.02-380 de 2012 del 11 de octubre de 2012., mediante la cual se reconoce y se inscribe en la alcaldía del Municipio de Buenos aires cauca, el CDCS de servicios públicos domiciliarios y el vocal de control.

Sin embargo, el Comité de Desarrollo y Control Social, no opera desde hace varios años. El Municipio no entregó documentación que evidenciara la operatividad o funcionamiento del Comité. En las reuniones de reconocimiento institucional las secretarias de planeación municipal manifestaron el desconocimiento de su funcionamiento. acta de las reuniones.

Evidencia:

- Acta de Reunión de Reconocimiento, Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico, Buenos Aires-Cauca serie "Historial de seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento" Expediente Digital No 41 /2022/D028-PREDI.
- Resolución Numero 200.02.004.02-380 de 2012 de octubre 11 de 2012, por medio de la cual se reconoce y se inscribe en la Alcaldía del Municipio de Buenos Aires Cauca, el Comité de Desarrollo y Control Social de servicios públicos domiciliarios y a su respectivo vocal de control." "Historial de seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento" Expediente Digital No 41 /2022/D028-PREDI. Radicado No 1-1-2022-074859 del 9 de septiembre de 2022.
- Acta constitutiva numerada 001 denominada "ASAMBLEAS CONSTITUTIVA DE UN COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL MULTISERVICIOS". "Historial de seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento" Expediente Digital No 41 /2022/D028-PREDI. Radicado No 1-1-2022-074859 del 9 de septiembre de 2022.

Enlace

- **Evento de riesgo 9.18. "Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente, inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones"**

Aplicación Metodología de Equilibrio

La aplicación de la metodología de equilibrio, es decir el balance entre subsidios y contribuciones, muestra que, el Municipio cuenta no cuenta con todos los elementos que sugieren que se aplica la metodología de equilibrio. Sin embargo, la información recibida muestra que el ejercicio no se practica con las dos empresas que prestan los servicios

públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, es decir las empresas no entregan las proyecciones en los dispuesto legalmente, la entidad territorial no verifica las proyecciones presentadas para realizar ajustes y ser incorporados en el presupuesto.

Adicionalmente, los convenios de transferencias de subsidios no se realizan en forma oportuna, es decir se realizan por algunos meses y no por toda la vigencia.

En consecuencia, la Metodología de Equilibrio no se aplica en los estrictos términos legales.

Evidencia:

- Comunicaciones de los operadores de las vigencias 2020, 2021, 2022. Certificaciones de la Secretaria de Planeación Municipal en donde hace constar la no entrega de las proyecciones de subsidios y contribuciones. Acta de Reunión de reconocimiento institucional.". "Historial de seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Ejecución y Seguimiento" Expediente Digital No 41 /2022/D028-PREDI.Radicado No. 1-2023-037964 del 6 de mayo de 2023.

[Enlaces](#)

El informe se adjuntó al aplicativo del SMGI.

3. Las demás-Informe de Viabilidad Fiscal – Departamento de Boyacá

Avance:

Se realizaron todos los ajustes solicitados por la subdirección de apoyo al saneamiento relacionado con los indicadores de responsabilidad fiscal, transferencias al FONPET, edición de tablas y gráficas y se ajustó con las observaciones realizadas por el editor de los IVF. Adicionalmente, se atendieron observaciones realizadas verbalmente por el Departamento de Boyacá, también se cargó en SharePoint todos los archivos trabajados durante el informe.

Así las cosas, la versión final del informe se entregó En ese orden de ideas, se inició el informe de viabilidad fiscal del departamento, el cual fue entregado en fecha 24 de julio.

Se adjunta el informe final al SMGI

4. Las demás-Revisión y presentación de Compromisos REPAC 1 Semestre de 2023.

Con ocasión de la reunión se revisaron todos los compromisos que quedaron planteados en diciembre de 2022 para ser presentados en la reunión del 24 de julio de 2023.

Se adjunta la presentación del seguimiento a compromisos al SMGI.

Rosmary castillo P
FIRMA CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

**OLIVERA
VILLANUEVA
FERNANDO**

FIRMA SUPERVISOR

Firmado digitalmente por OLIVERA
VILLANUEVA FERNANDO
Fecha: 2023.08.23 14:36:52 -05'00'